



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2019-01490-00

El Despacho dispone no tener en cuenta la diligencia de notificación por aviso realizada a la parte demandada (núm.- 001), toda vez que no se indicó la dirección electrónica de este Juzgado, requisito indispensable, dado que para la fecha en que fue entregada la comunicación, por disposiciones legales, estaba prohibido el ingreso de los usuarios a las sedes judiciales.

Por lo anterior, para evitar futuras nulidades, se ordena remitir nuevamente el aviso a la dirección física a la que fue enviado el citatorio con resultado positivo, cumpliendo los requisitos dispuestos en el artículo 292 del Código General del Proceso (acreditando el envío de la demanda, auto admisorio o mandamiento de pago y demás anexos debidamente cotejados). Indíquese además, que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>070</u> de hoy <u>21 DE SEPTIEMBRE 2021</u>
La Secretaria
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Civil 086

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46552630f564341629db8166d21dd55ae60f32054f0995c6165cd4cdcefa773d**

Documento generado en 16/09/2021 10:39:16 PM